

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
 SECCIÓN CONTRATACIONES  
 NOMBRE: *Ritzu M. Rojas*  
 FIRMA: [Redacted]  
 FECHA: 17 DIC 2015  
 SELLO: [Redacted]

*Delibanquetes*  
 S.A. de C.V.

CONTRATO NUMERO G-170/2015  
 LIBRE GESTION 1G15000208

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil; y SANDRA MARLENE RUIZ DE RODRIGUEZ, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [Redacted] portadora de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria de DELIBANQUETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DELIBANQUETES, S. A. DE C. V., sociedad [Redacted] del domicilio de [Redacted] Departamento de [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] quien me designaré como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número #2015-107.NOV. de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, correspondiente a la Libre Gestión 1G15000208, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-170/2015, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el ISSS a brindar el servicio de alimentación a domicilio para reuniones de Consejo Directivo (CD), Comité de Inversiones, Comisiones Diversas del ISSS y UPISSS, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G15000208 a lo especificado en el cuadro de análisis de oferta presentada para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	121002361	SERVICIO DE REFRIGERIO A CONSEJO DIRECTIVO EN REUNIONES	2,005	\$2.95	\$5,914.75
MONTO TOTAL:					\$5,914.75
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR					

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de

*f*

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: DEL CONTRATO.** I) **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2016. II) **PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2016. III) **ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio será otorgada por el Administrador del Contrato, en un término máximo de cinco (5) días hábiles después de la recepción de la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.** I) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Jefatura del Departamento Gestión de Servicios Administrativos del ISSS o la persona que este designe, será la responsable de administrar el Contrato, así como de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales; debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) **ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El responsable de la recepción del servicio de alimentación será la Subdirección General del ISSS o la persona que ésta designe; quien deberá remitir al Departamento Gestión de Servicios Administrativos, listado de Asistencia en original, firmado por los Miembros del Consejo Directivo y el personal asistente. En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Se realizarán cortes semanalmente por lo que la contratista deberá presentar un resumen con el detalle de los servicios prestados, adjuntando la factura y las notas de remisión previamente recibidas por la Subdirección General. El Administrador del contrato elaborará el Acta de Recepción por los servicios prestados y autorizará la factura. El Administrador del contrato entregará la documentación autorizada a la contratista, quien gestionará el pago correspondiente. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G15000208; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Deberá estar inscrito en la Sección Registro y Administración de Proveedores en la UACI – ISSS. 2) La logística para la cantidad y tipos de menús a requerir según sea la necesidad, estará a cargo de la persona designada por la Subdirección General. 3) Dar cumplimiento a los horarios establecidos por la Subdirección General del ISSS; presentándose con 30 minutos de anticipación en el Salón de Reuniones de Consejo Directivo o en las instalaciones que el ISSS designe. 4)

Utilizar indumentaria adecuada para el manejo higiénico de los alimentos (guantes, redecillas para protegerse el cabello, ropa adecuada, etc.) 5) Es responsabilidad del personal de la contratista, proporcionar un trato con calidez y amabilidad al momento de servir los alimentos. 6) El personal encargado de la distribución de los alimentos deberá ser proporcionado por la contratista y permanecerá el tiempo necesario hasta que las Comisiones convocadas hayan consumido sus alimentos, para luego proceder al retiro de los utensilios. 7) Por razones no previstas o fuerza mayor, las reuniones pueden suspenderse; por lo que se informará a la contratista, la suspensión del servicio para ese día o días en particular. Este servicio no será cobrado al ISSS. 8) Debido a reuniones extraordinarias, la contratista estará obligado a brindar el servicio de acuerdo a las necesidades del ISSS. Este servicio será pagado según los precios contratados. 9) La contratista deberá cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos desde la compra de materia prima, recepción, almacenamiento, preparación, empaque y transportación hasta la Distribución de los mismos, según las reglas para la preparación higiénica siguientes: a) Elegir ingredientes tratados con medidas higiénicas. b) Cocinar bien los alimentos. c) Guardar cuidadosamente los alimentos cocinados. d) Evitar el contacto entre los alimentos crudos y los cocidos. e) Lavarse las manos a menudo, cada vez que sea necesario. f) Utilizar agua purificada. g) Suministrar bolsas de basura para la recolección de sobrantes de comida. h) Utilizar indumentaria adecuada para el manejo higiénico de los alimentos: Delantal, gorro, guantes de látex, redecilla para el cabello; todo en evidente limpieza y buenas condiciones. I) **REDISTRIBUCIÓN DE CÓDIGOS.** De ser necesaria una o varias redistribuciones del monto contratado entre códigos, ésta podrá realizarse siempre que el código recibido se facture al precio unitario contratado y no se exceda el monto total del contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del contrato notifique a la contratista los montos a redistribuir por código, con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. **SEXTA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL.** a) El ISSS por medio del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) u otro que la Dirección General designe, realizará análisis de pruebas microbiológicas a materias primas y productos terminados, muestreados en la planta de producción de la contratista y dependencia que recibe el servicio, por lo menos una vez cada cuatro meses durante la vigencia del contrato. El costo de los análisis microbiológicos realizados, correrán por cuenta de la contratista. b) DACABI, remitirá informe al Administrador del Contrato del Centro de Atención o Dependencia usuaria del servicio (Departamento Gestión de Servicios Administrativos) y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. c) El encargado de la recepción del servicio en cocina de Consejo Directivo o lugar designado para Comisiones verificará en cada entrega, las propiedades organolépticas de los alimentos entregados: olor, sabor, consistencia, temperatura y presentación. y d) En caso de reportarse mala calidad en las materias primas o alimentos servidos, el ISSS se reserva el derecho de rescindir el contrato. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para

le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará con Crédito a 30 días. Se realizarán pagos mensuales, a más tardar sesenta días después a la emisión del acta de recepción de los servicios y productos recibidos a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato; para tal efecto deberá: (i) **A LA SUB DIRECCIÓN GENERAL:** Presentar al momento de entrega del servicio, notas de remisión de los servicios prestados, los cuales deberán ser firmados de recibidos por la persona a quien la Subdirección General delegue. (ii) **A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Se realizarán cortes semanales, por lo que la contratista deberá presentar un resumen con el detalle de los servicios prestados, adjuntando la factura y las notas de remisión previamente recibidas por la Subdirección General. El Administrador del Contrato elaborará el Acta de Recepción por los servicios prestados y autorizará la Factura. El Administrador del Contrato entregará la documentación autorizada a la contratista, quien gestionará el pago correspondiente. **II) PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el administrador del contrato. b) Para el primer pago, anexar fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS y constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. (Original si fuera única entrega y Fotocopia si fueran varias entregas). c) Acta de Recepción original firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por la contratista. d) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora, y para el caso de la contratista inscrito como persona natural, deberá presentar constancia de no inscrito como patrono, emitida por la Sección Aseguramiento de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo previamente indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **OCTAVA: GARANTIAS.** **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia

de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. G-170/2015 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. b) **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista tres meses después de que la contratista haya entregado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. II) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes entregados y servicios prestados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". a. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción de la última entrega. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios o productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega. b. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio,

Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al

respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA TERCERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios o entrega de productos diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR**

**VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios y productos rechazados. III) **PUBLICIDAD DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento o retraso en la prestación de servicios, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios al ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento o retraso en la prestación de servicios que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad.

La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]  
[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]  
[REDACTED] En fe de lo cual  
suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de  
diciembre del año dos mil quince.



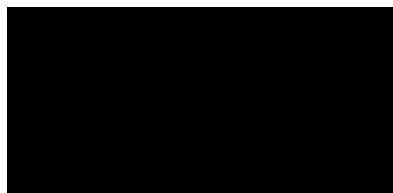
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]  
LICDA. SANDRA MARLENE RUIZ DE RODRIGUEZ  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, **LUZ MARÍA RAMÍREZ MIRANDA**, Notario, de este domicilio y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **SANDRA MARLENE RUIZ DE RODRIGUEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de **DELIBANQUETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DELIBANQUETES, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECISIETE CLAUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**

**SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será contada a partir de su suscripción hasta, el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** de fecha once de junio de dos mil catorce. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **SANDRA MARLENE RUIZ DE RODRIGUEZ**, por haber tenido a la vista la Fotocopia

certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **DELIBANQUETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DELIBANQUETES, S. A. DE C. V.**, otorgada en esta ciudad, el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Guisela María Molina Recinos, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de abril de dos mil nueve, al número **SESENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE**, del Registro de Sociedades, en cuyo instrumento constan que la sociedad se denomina y abrevia como queda escrito, que su naturaleza es la expresada, que su nacionalidad es Salvadoreña, su domicilio principal es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que ha sido constituido para un plazo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra suscribir instrumentos como el que antecede; que la Administración y Representación Legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a un Administrador Único y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta por dos Directores Propietarios, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones siete años; en dicho instrumento consta el nombramiento de la primera administración de la referida sociedad, habiendo resultado electa la Licenciada **SANDRA MARLENE RUIZ DE RODRIGUEZ** en calidad de Administradora Único Propietaria para el período que vence el día **veintisiete de abril de dos mil dieciséis**; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11

C

6

6

6

C

